



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **013**
Proceso : Hipotecario
Demandante : Gerardo Antonio Ramírez Gallego
Demandado : Francisco Javier Blandón Vinasco
Demandado : Alejandro Blandón Vinasco
Demandado : Gloria Stella Vinasco Aponte
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00209-00**

La Unión Valle, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora solicitó que se fijara fecha y hora para llevar a cabo la subasta pública del bien inmueble dado en garantía. Peticion que estima el Juzgado no es procedente teniendo en cuenta que no se reúnen los requisitos exigidos en el Art. 448 del Código General del Proceso, pues pese a que el solicitante allego el avalúo comercial del inmueble el mismos no fue tenido en cuenta tal como se evidencia de la providencia de fecha 5 de agosto de 2021 ya que aún no se había embargado y secuestrado el inmueble. Y revisado el expediente no se evidencia que con posterioridad al secuestro se hubiera aportado el avalúo, pues para que un bien pueda ser rematado requiere que sea embargado, secuestrado y avaluado tal como lo determina la norma citada, y en el caso concreto el avalúo aportado no se tuvo en cuenta por haberse presentado antes del embargo y secuestro. Por tanto, se insta al apoderado para que se sirva allegar el avalúo del bien inmueble dando aplicación al Art. 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b1104352f268a4be4e0e77db96e0e2df03d92f997c32cb66980222dede54027

Documento generado en 11/01/2022 12:11:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>